



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-23-0000170

Montevideo, 21 SEP 2022

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Civil "Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Técnica de Aeronáutica del Uruguay" tendiente a la suscripción de un Contrato de Comodato a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea y la citada Asociación;

RESULTANDO: I) que por el Contrato de referencia el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguaya da en Comodato precario a la Asociación Civil "Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Técnica de Aeronáutica", las fracciones 2 a 6 del padrón rural número 6861 (seis mil ochocientos sesenta y uno) ubicado en el departamento de Canelones, el que consta de una superficie de 15 (quince) hectáreas 259 (doscientos cincuenta y nueve) metros cuadrados, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Jorge Meier de setiembre de 1959;

II) que el citado predio será destinado a la ubicación de la sede central de la Asociación Civil, donde se realizarán actividades de recreación, esparcimiento y ayuda social a sus socios;

CONSIDERANDO: I) que ello contribuye a aunar esfuerzos, promoviendo a la vez la generación de vínculos que redundarán en beneficios institucionales y sociales, siendo de interés de ambas partes la celebración del Comodato referido;

II) que es necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de la Fuerza Aérea para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Comando General de la Fuerza Aérea, por el Departamento Jurídico- Notarial, del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto N° 403/990, de 30 de agosto de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

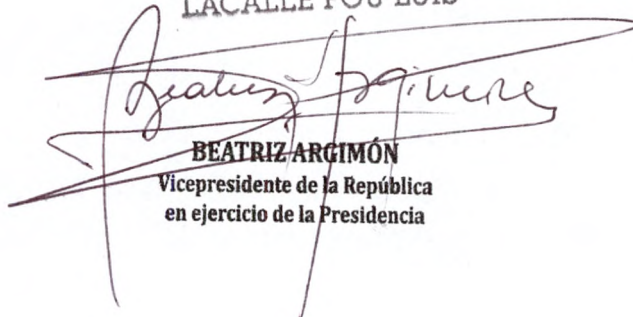
RESUELVE:

- 1º. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea la suscripción del Contrato de Comodato a celebrarse con la Asociación Civil "Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Técnica de Aeronáutica", el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. Designase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional Comando General de la Fuerza Aérea, para la firma de la documentación respectiva, al señor Director de la Escuela Militar de Aeronáutica.
- 3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución a la Asociación Civil "Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Técnica de Aeronáutica del Uruguay", al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, vuelva con copia autenticada del Contrato de Comodato suscrito para su registro en el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.



DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



Ministerio
de Defensa
Nacional

COMODATO PRECARIO. En la ciudad de Canelones, el ,
entre **POR UNA PARTE:** El Señor Director de la Escuela Militar de Aeroáutica,
, en nombre y representación del Estado - Ministerio de Defensa Nacional -
Comando General de la Fuerza Aérea, con domicilio en en adelante “el
comodante” y **POR OTRA PARTE:** Los Señores en sus calidades de
Presidente y Secretaría respectivamente, en nombre y representación de la
Asociación Civil “Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Técnica de
Aeronáutica”, con domicilio en el departamento de Canelones y sede en, en
adelante “el comodatario” convienen que:

PRIMERA: El Ministerio de Defensa Nacional es propietario del inmueble
empadronado con el número 6861, zona rural, del departamento de Canelones,
administrado por la Fuerza Aérea Uruguaya. Por Resolución del Poder Ejecutivo
Número de fecha se autorizó la suscripción del presente Comodato.

SEGUNDA: El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la
Fuerza Aérea da en Comodato a la Asociación Civil “Asociación de Ex Alumnos
de la Escuela Técnica de Aeronáutica”, la superficie de 15 hectáreas 259 metros
cuadrados del inmueble rural empadronado con el número 6861 del
departamento de Canelones, fracciones 2 a 6, según surge del plano de mensura
del Agrimensor Jorge Meier de setiembre de 1959. **TERCERA.** El destino del bien

dado en Comodato será para la ubicación de la sede central de la Asociación
Civil, donde se realizarán actividades de recreación, esparcimiento y ayuda social
a sus socios. **CUARTA.** El presente Comodato tiene carácter de precario, por lo
que el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea,
ante la necesidad de contar con la superficie dada en Comodato para el
cumplimiento de sus cometidos sustantivos, se reserva la facultad de pedir la
restitución de dicha superficie en cualquier momento que lo estime pertinente, de
conformidad con lo establecido en el artículo 2237 del Código Civil. **QUINTA:** La
parte comodataria se compromete a: I) cuidar y conservar el bien con la diligencia
debida. En caso de existir deterioros en el mismo, deberán ser reparados o
resarcidos en la forma y condiciones que las partes acordaren; II) respetar las



buenas costumbres; III) abonar los gastos, costas y costos, honorarios judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente; IV) no cumplir actividades que perjudiquen el bien o que provoquen molestias a terceros, ni introducir en el bien objetos que no correspondan al destino convenido; V) no variar el destino estipulado en el presente comodato. VI) de corresponder la conexión de servicios públicos (UTE y OSE, entre otros), deberá contratarlos a su cargo, asumiendo los costos devengados. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones se dará fin al presente contrato. **SEXTA.** Las mejoras que se incorporen quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación por parte del comodante de pagar indemnización de especie alguna. **SÉPTIMA:** La comodataria no podrá arrendar el bien, ceder el comodato, ni variar el destino exclusivo del mismo. **OCTAVA:** El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea, se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento el bien objeto del presente contrato y de solicitar a la comodataria la exhibición de los recibos de pago que entienda cuando lo estime pertinente. **NOVENA:** La comodataria asume responsabilidad frente al comodante y/o terceros que pudiere derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución tenga relación con el uso del bien dado en comodato o se derive del mismo. **DÉCIMA:** Las partes fijan domicilios especiales, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar el presente, en los respectivamente indicados precedentemente y aceptan la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación entre ellas. En prueba de conformidad se otorga y suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.